

RESOLUCIÓN 99E/2018, de 27 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

<b>OBJETO</b>	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
<b>DESTINATARIO</b>	SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA SA

<b>Tipo de Expediente</b>	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0121-2018-000010	<b>Fecha de inicio</b>	02/02/18
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 5.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	5.5	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.4	
<b>Instalación</b>	VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PLANTA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS		
<b>Titular</b>	SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA SA		
<b>Número de centro</b>	3102300189		
<b>Emplazamiento</b>	Diseminados de Góngora - Polígono 8 Parcela 18 - Góngora/Gongora		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 618.809,000 e Y: 4.736.605,000		
<b>Municipio</b>	ARANGUREN		
<b>Cambio</b>	Nuevos residuos gestionados (LER 020102, 030308, 100101, 150105, 160122, 160216, 170107, 170203, 190203, 200201) y producidos (LER 160504, 170107, 170202, 200127, 200140)		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 184/2008, de 24 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 306E/2015, de 24 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 02/02/2018, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos y gestionados del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de nuevos residuos para los diferentes procesos de tratamiento de residuos.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles. El residuo producido solicitado con el código LER 150110\* descrito como "Extintores Gas Halón y Polvo" se ha incluido con el código LER 160504\* (Gases en recipientes a presión, incluidos los halones, que contienen sustancias peligrosas) por ser específico del residuo solicitado.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de vertedero de residuos no peligrosos y planta de clasificación de residuos, cuyo titular es SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A., ubicada en término municipal de ARANGUREN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 306E/2015, de 24 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**TERCERO.-** El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

**SEXTO.-** Trasladar la presente Resolución a SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. y al Ayuntamiento de ARANGUREN, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de abril de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

## ANEJO

### CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- 1. Se incluyen los siguientes residuos en las Tablas de Residuos producidos y gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:**

#### RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico	Extintores gas halón y polvo	160504 *	R3, R4, R1, D9, D10
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	170107	R5, D5
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico	Vidrio.	170202	R5, D5
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	200127 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico	Metales.	200140	R4

#### RESIDUOS GESTIONADOS

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER de entrada para procesos D5 y R12 (1) (3)
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Residuos de tejidos de animales.	020102
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón.	030308
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera [excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04].	100101
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Envases compuestos.	150105
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Componentes no especificados en otra categoría.	160122
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.	160216
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06. Reafirmante de caminos (4).	170107
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Plástico.	170203
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos.	190203
VERTEDERO RNP (D5) - Vertedero de residuos no peligrosos	Adornos florales que no pueden ser destinados a tratamiento	200201

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- (4) Gestión en vertedero de residuos de construcción y demolición: únicamente pueden someterse a este proceso de gestión los residuos de construcción y demolición que cumplan las siguientes condiciones:
  - proceder de obras menores de construcción y demolición.
  - previamente recepcionados en el punto limpio de la instalación.
  - que no tengan la condición de valorizables.
  - destinados a reafirmante de caminos en el vaso del vertedero.